



San Lorenzo, 18 de septiembre de 2025

Señor:

***DIRECTOR DE CONTRATACIONES PUBLICAS***

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CONVOCATORIA SIN PLANIFICACIÓN PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA FADA**

**REF. RESOLUCION DNCP N° 892/25**

I. Antecedentes

La entidad ha identificado la imperiosa necesidad de proceder al contrato de SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA FADA. Sin embargo, se constata que la referida convocatoria no fue oportunamente incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al presente ejercicio fiscal.

II. Marco Normativo

El presente análisis se fundamenta en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y normativas afines, así como la Resolución DNCP N° 892/25, específicamente su Artículo 2, que regula el procedimiento para las convocatorias sin planificación. Dicha normativa habilita la realización de procedimientos de contratación no previstos inicialmente en el PAC, siempre que se justifiquen debidamente las razones que impidieron su inclusión en el plazo establecido.

III. Justificación

El presente Procedimiento de Contratación no planificado tiene como objeto justificar la contratación del servicio de fumigación de las instalaciones de la FADA, el cual no fue incorporado inicialmente en el Plan Anual de Contrataciones del periodo en curso.

La razón principal por la cual este requerimiento no fue previsto en el PAC original se debe a que, al momento de su elaboración, existía un proceso de protesta formal interpuesto por un proveedor en relación con una convocatoria previa de similares características. Mientras esta protesta no fuera resuelta, no era posible avanzar con ninguna planificación ni ejecución contractual vinculada al servicio en cuestión, a fin de evitar interferencias o vulneraciones al debido proceso.

Una vez resuelta la protesta, la decisión de la autoridad competente no resultó favorable a la parte convocante, lo que dejó sin efecto la convocatoria anterior y habilitó a la entidad a proceder con un nuevo requerimiento. Dada la necesidad urgente de realizar la fumigación —por razones de salubridad, seguridad y cumplimiento de normativas internas—, se procedió a gestionar la contratación de manera no planificada, en concordancia con los lineamientos establecidos por la normativa vigente para situaciones excepcionales.

Este PAC no planificado se sustenta, por tanto, en la necesidad operativa inmediata y en el hecho de que no fue posible prever ni incluir esta contratación en el plan original, debido a un proceso administrativo externo cuyo desenlace no se encontraba bajo control de la entidad contratante

Prof. Arq. José G. Insfrán G.  
Decano



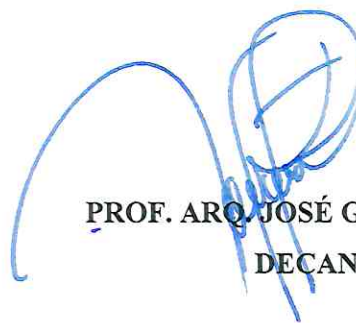
**Universidad Nacional de Asunción**  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

IV. Conclusión

Por las razones expuestas, y en estricta observancia del principio de continuidad del servicio público y la optimización de las herramientas tecnológicas, se justifica la necesidad de proceder con la convocatoria para el Servicio de fumigación de las instalaciones de la FADA, fuera de la planificación original del PAC. La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25, solicitando el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado.

La entidad asume plena responsabilidad por el contenido y la integridad de la presente justificación, reafirmando su compromiso con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Atentamente.



**PROF. ARO. JOSÉ G. INSFRÁN G.**  
**DECANO**

